

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA. Marzo Veintidós (22) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Ref. 47 245 31 53 001 2022 - 00017 - 00. LIBRO RADICADOR N. 10

Demandante.- COMITÉ GANADERO DE EL BANCO, MAGDALENA.

Demandados.- CORPORACION AGROPECUARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES DEL SUR DE BOLIVAR Y OTRO
Proceso. DECLARATIVO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda de pertenencia de la referencia el juzgado observa, que no se allegaron los documentos relacionados como pruebas, dentro de los cuales el certificado especial exigido en el Art. 375 numeral 5º del C. G. del P., a más del avalúo catastral del inmueble, Art. 26 numeral 3º, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días para allegar los documentos señalados. (Art. 90 del C. G. del P.)

En razón de los anterior, este juzgado.

R E S U E L V E .

1.- Concédase el termino de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanar la demanda tal y como se reseñó en la parte considerativa de la presente providencia.-

2.- Téngase a la Dra. Angelina Piscioti Rico como apoderada judicial del COMITÉ DE GANADERO DE EL BANCO, MAGDALENA, en los términos y bajo las facultades discernidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUNOZ ESTOR.
JUEZ.-